CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°PS345-2025

NOMBRE DEL CONTRATANTE	AMUNORTE
NIT	811.030.395-4
DIRECCIÓN	Cr 55 Nro. 40 A 20 Oficina 406
NOMBRE DEL CONTRATISTA	MULTERRAGRO S.A.S.
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	901471406-5
OBJETO CONTRACTUAL	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONTENIDO EN EL CONVENIO NO. 25AS161G2694, PARA ARTICULAR ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BIOTECNOLOGÍAS DE LA REPRODUCCIÓN BOVINA EN LOS MUNICIPIOS DEL NORTE DE ANTIOQUIA, SEGÚN CI N°14.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS. ($2.574.937.200).
PLAZO	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 07 DE OCTUBRE DE 2026.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LA MONTAÑA.
MODALIDAD DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos **ANDRES EMILIO LONDOÑO SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 71.421.993 de Armenia -Antioquia. mayor de edad, identificado como aparece al pie de su respectiva firma, domiciliado en la misma ciudad de Medellín, actuando en nombre propio y Representante Legal de la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE ANTIOQUEÑO**, y quién para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la, otra **YEISSON DE JESUS TORRES AREIZA** con cedula de ciudadanía No **98.701.308** actuando en nombre Y Representación Legal de **MULTERRAGRO S.A.S** y quién para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO - EL CONTRATISTA, de manera independiente y autónoma, actuando bajo su propia responsabilidad y sin que exista subordinación o dependencia con el **CONTRATANTE**, desarrollara el presente contrato para la

"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONTENIDO EN EL CONVENIO NO. 25AS161G2694, PARA ARTICULAR ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BIOTECNOLOGÍAS DE LA REPRODUCCIÓN BOVINA EN LOS MUNICIPIOS DEL NORTE DE ANTIOQUIA, SEGÚN CI N°14."

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.1. Disponer del recurso humano profesional logístico y técnico necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades objeto del contrato. **1.2.** Adelantar los trámites contractuales y en general efectuar todos los actos y acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual en debida forma de acuerdo con su reglamento de contratación garantizando en todo caso la eficiencia de los recursos y la calidad de los bienes y/o productos a entregar. **1.3.** Ejercer una supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica a los contratos suscritos para el desarrollo de las actividades encomendadas en el marco del presente contrato. **1.4.** Garantizar que los aliados y/o subcontratistas cumplan con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los Sistemas de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para tal fin deberá presentar mensualmente certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a ello, conforme a las normas pertinentes o estatutos. **1.5.** Garantizar en todos los procesos de contratación y ejecución contractual, el equilibrio económico, tanto de los subcontratistas como de los recursos del proyecto. **1.6.** Garantizar se cumpla con la dotación para el personal de trabajo como uniformes e implementos de seguridad, conforme las normas de seguridad en el trabajo, en caso de requerirse. **1.7.** Presentar los informes periódicos de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto, y con el detalle de las actividades realizadas, valoradas y cuantificadas de manera que puedan evidenciarse lo ejecutado en cada uno de ellos, así como los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera, y a la terminación del plazo del contrato, presentar un informe final ejecutivo detallado de las actividades realizadas. **1.8.** Guardar absoluta reserva de todo lo que conozca debido al desarrollo del objeto contractual.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el contratista estará obligada a ejecutar las siguientes actividades:

1. Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo en el alcance, la justificación, la propuesta y en los productos ofrecidos.
2. Cumplir con las directrices que sean establecidas a través del supervisor o supervisores del contrato.
3. Apoyar en la realización de eventos y/o actividades de carácter municipal e intermunicipal.
4. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista.
5. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el alcalde con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
6. Mantener indemne al Contratante y al Municipio y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato.
7. Informar en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo del objeto contractual.
8. Cumplir con los requerimientos técnicos y legales exigidos y garantizar la calidad de los servicios contratados.
9. Garantizar los insumos necesarios para el buen desarrollo del objeto contractual y disponer de la logística necesaria y medios de comunicación para el cumplimiento del objeto contractual y contar con los elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de las actividades contractuales.
10. El contratista se compromete a: A) Mantener absoluta confidencialidad de la información que le sea entregada o confiada por el CONTRATANTE y el MUNICIPIO o de otra entidad que en virtud del presente contrato conozca o pueda llegar a conocer. B) Responsabilizarse de la administración, manejo y custodia de la documentación e información que le suministre el CONTRATANTE y MUNICIPIO. C) Guardar reserva de la información, que le haya sido confiada o que conozca del CONTRATANTE y MUNICIPIO, del personal vinculado a la Entidad, y/o de cualquier otra aplicación o programa vinculado a la actividad ejecutada en desarrollo del objeto del contrato y de

cuyo uso indebido pueda generarse consecuencias comerciales, técnicas o de cualquier otra índole. D) No revelar, difundir, o dar un uso diferente a la información obtenida con ocasión de la ejecución del contrato, ni utilizar dicha información para el beneficio propio o de un tercero, salvo autorización previa y escrita por parte del CONTRATANTE y MUNICIPIO.

11. El contratista deberá tener contacto permanente con el municipio con el fin de solicitar la información necesaria para dar cumplimiento al objeto contractual.
12. Se deja claridad que el personal contratado por el contratista para la ejecución del contrato no tiene vinculó laboral ni contractual con AMUNORTE por tanto como asociación quedamos exonerados de toda responsabilidad.
13. Mantener indemne al CONTRATANTE y al MUNICIPIO, frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales, o que esté relacionado con el objeto del contrato.

CLAUSULA TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO - El presente contrato tendrá una duración DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 07 DE OCTUBRE DE 2026.***Nota:*** El plazo puede variar dependiendo las novedades (hechos no atribuibles al contratista) que se presenten durante la ejecución del mismo, dichas novedades se informaran por escrito o vía correo electrónico por parte del contratista al correo electrónico contratosamunorte2@gmail.com.

CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO - Se determina como valor del contrato la suma de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS. ($2.574.937.200). discriminados de la siguiente manera.

ESPECIFICACIONES TECNICAS				
ITEM	**COMPONENTE**	**OBJETIVO**	**ACTIVIDADES**	**ENTREGABLE**

1	Socialización y alistamiento institucional	Presentar el proyecto y formalizar compromisos de los 140 productores beneficiarios de los siete (7) municipios.	Socialización del proyecto en cada municipio. - Presentación de objetivos, alcance, responsabilidades y cronograma. - Registro de asistencia y verificación de requisitos de participación. - Firma de actas de compromiso con los beneficiarios.	Actas de socialización por municipio. - Listados de asistencia de productores. - Actas de compromiso firmadas.
2	Vinculación del equipo técnico y contratación de servicios especializados	Garantizar la disponibilidad de personal profesional y del servicio de transferencia de embriones e insumos requeridos.	Vinculación de profesional MV o MVZ coordinador del proyecto. - Articulación con profesionales MV/MVZ o UMATA de cada municipio. - Celebración del contrato para suministro de insumos, hormonas, material genético y servicio de transferencia de embriones.	Contrato(s) suscrito(s) para insumos y servicios. - Designación formal del equipo técnico. - Plan de trabajo técnico aprobado.
3	Adquisición y administración de insumos y materiales	Dotar al Municipio ejecutor de insumos y materiales necesarios para la implementación del programa.	Compra de insumos (reconstituyentes, vitaminas, desparasitantes, progesterona, jeringas, guantes, chapetas, servilletas, etc.). Registro en inventario de la UMATA de San José de la Montaña. - Distribución y utilización controlada en las actividades de campo.	Listados de insumos adquiridos. - Registros de inventario de la UMATA. - Actas de entrega y uso de insumos.

4	Caracterización de beneficiarios y predios	Identificar condiciones productivas, sanitarias y de manejo de los 140 predios para orientar el mejoramiento genético.	Visitas de caracterización a 140 predios (20 por municipio). - Levantamiento de información productiva, reproductiva y sanitaria. - Georreferenciación de predios. - Registro en formatos institucionales.	Fichas de caracterización por predio. - Listado consolidado de beneficiarios georreferenciados.
5	Selección y preparación de vacas receptoras	Definir y preparar 2.250 hembras receptoras aptas para transferencia de embriones.	Diagnóstico reproductivo (palpación/eco) de hembras candidatas. - Definición de receptoras según criterios técnicos. - Desparasitación, vitaminización y ajuste sanitario previo a protocolos.	Listado de vacas receptoras seleccionadas. - Registros clínicos y sanitarios por animal.
6	Sincronización de celos	Homogeneizar los ciclos reproductivos de las receptoras para la transferencia de embriones.	Implementación de protocolos de sincronización de celo en las 2.250 receptoras. - Registros de aplicación de hormonas y fechas de protocolo.	Registros de sincronización por predio y por animal. - Actas de visita técnica.
7	Transferencia de embriones	Ejecutar la transferencia de embriones con material genético de razas especializadas, garantizando las metas de preñez.	Programas de transferencia de embriones en receptoras sincronizadas. - Aplicación de progesterona de soporte post-transferencia. - Registro fotográfico y documental de cada procedimiento.	Registros de transferencias realizadas. - Actas de transferencia firmadas por productor y técnico.

8	Controles de preñez y seguimiento reproductivo	Verificar resultados y alcanzar mínimo 840 preñeces confirmadas a 90 días.	Primer control de preñez (día 30-35) con ultrasonografía. - Segundo control de preñez (día 90) con registro fotográfico comparativo. - Ajustes de protocolo cuando sea necesario.	Listados de vacas preñadas por municipio. - Informes de control de preñez. - Consolidado de mínimo 840 preñeces confirmadas.
9	Manejo de pasturas y costos de producción	Mejorar las condiciones de alimentación y gestión económica de los predios beneficiarios.	Visitas técnicas para diagnóstico y recomendaciones de manejo de pasturas. - Asesoría en periodos de ocupación y descanso, fertilización, control de arvenses, carga animal. - Asesoría en costos de producción por predio.	Informes técnicos de manejo de pasturas. - Formatos de costos de producción diligenciados.
10	Jornadas de capacitación	Fortalecer capacidades en razas, producción y sanidad del hato para el mejoramiento genético.	Tres (3) jornadas grupales en los siete municipios sobre: razas ganaderas; manejo de la producción ganadera; sanidad del hato y mejoramiento genético. - Registro de asistencia y material pedagógico.	Actas y memorias de las capacitaciones. - Listados de asistentes. - Material de apoyo utilizado.
11	Asesoría y acompañamiento técnico integral	Asegurar la correcta implementación del programa en campo.	Ocho (8) visitas técnicas mínimas por predio (caracterización, selección, pasturas, sincronización, TE, costos, controles de preñez). - Seguimiento permanente a uso de insumos y bienestar animal.	Informes de asistencia técnica por visita. - Evidencia fotográfica y documental.

12	Informes de seguimiento y cierre	Documentar la ejecución física y financiera del convenio.	Elaboración de informes mensuales dentro de los cinco (5) días siguientes a cada período de ejecución. - Elaboración de informe final con resultados, indicadores, logros y recomendaciones.	Informes mensuales radicados. - Informe final del convenio.

ESPECIFICACIONES TECNICAS			
INSUMOS	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**
Aceite cristal	Líquido oleoso, incoloro e insípido en frío, transparente, exento de fluorescencia. Soluble en agua y alcohol, miscible con casi todos los aceites fijos. Soluble en aceites volátiles. Insoluble en aceite de ricino; Peso específico de 0.845-0.905 g/ml; Viscosidad 17 a 20 seg.	Frasco de 500ml	184
Chapetas	chapetas u orejeras de color amarillo para bovinos, marcadas con logo, nombre y número según información definida por la supervisión	Unidad	2.268
Desparasitante	Fenbendazol al 25%, antiparasitario de suspensión oral	Frasco por 2 litros	26
Guantes	Guantes de látex de color blanco ligeramente con polvo, lisos. Fabricados conforme a los estándares ASTM D3578(01) y a la norma europea EN455(01); fabricados con látex Natural de alta calidad, Ligeramente con talco, no estéril (aséptico), Diseño y Características Ambidiestros; de superficie suave y texturizada; blanco natural, Ligeramente empolvado con almidón de maíz conforme	Paquete por 100 Unidades	84

	Farmacopea (USP)		
Guantes de palpación	Usos: palpación rectal ovárica, prueba de embarazo, inseminación artificial, evita la contaminación animal persona-animal. Alta Sensibilidad, Material Resistente, Largo Extendido, Uso. Desechable, Comodidad y Ajuste, Versatilidad.	Paquete por 50 Unidades	168
Jeringas	jeringas de 10 ml con aguja hipodérmica	Paquete por 100 Unidades	84
Jeringas	jeringas de 3 ml con aguja hipodérmica	Paquete por 100 Unidades	84
Progesterona	cada 100 ml contiene: producto hormonal inyectable progesterona 15,00 g vehículo q.s. 100,00 ml	Frasco de 50 ml	92
Reconstituyente multimineral	Cada 100 ml está compuesto por: glicerofosfato de sodio 5.5 h2o 14.00g, fosfato monosódico 2 h2o 20.10g, cloruro de cobre 2 h2o 0.40 g, cloruro de potasio 0.60 g, cloruro de magnesio 6 h2o 2.50 g, selenato de sodio 0.24 g, excipientes c.s.p. p 100.00 ml	Frasco de 500 ml	84
Servilletas de papel	Hojas de papel absorbente, usualmente de celulosa, diseñadas para un solo uso.	Paquete por 100 unidades	184

Transferencia de embriones	Embriones elaborados por el método de aspiración folicular y fertilización in vitro, implantados, de razas puras: Gyr, Holstein, Ayrshire, Jersey con preñeces confirmadas de 90 días a todo costo, en hembras receptoras bovinas con habilidad materna y lechera (aporte de los beneficiarios) ubicadas en predios ganaderos del municipio. Incluye servicio de selección de receptoras y evaluación a los 30 y 90 días post - transferencia. Los embriones provendrán de centrales registradas y con cumplimiento de las resoluciones ICA 1577 de 2022 y resolución 7892 de 2022 y hatos certificados libres de brucelosis y tuberculosis bovina. Se deberán aportar por cada animal un certificado de preñez que contenga imagen de ecografía tras rectal que evidencie el feto.	Preñeces confirmadas a 90 dias	840
Vitamínicomineral	Cada 100 ml. contiene: vitamina e acetato 6.800 U. I, Selenio de sodio al 45%. 1.09g, Vitamina a palmitato. 3.000.000 U. I vitamina d3 1.000.000 U. I, Gluconato de calcio 5g, Glicerofosfato de sodio 5g, Hipofosfito de magnesio 3g, Excipientes. c.s.p.	Frasco de 500 ml	84
Un (1) Coordinador del proyecto	Nivel Educativo: Profesional graduado como zootecnista, médico veterinario – zootecnista o carreras afines con pregrado, con título profesional de institución educativa avalada por el Ministerio de Educación Nacional. La hoja de vida debe llevar los respectivos soportes de graduación expedidos por la Institución Universitaria y según lo establecido en el artículo 229 del decreto 019 de 2012 presentar copia	Meses	11

	de la tarjeta profesional. Experiencia: Mínimo 4 años de experiencia en la formulación y/o ejecución de proyectos en el sector ganadero y conocimiento específico en reproducción con posgrado en ciencias animales o veterinarias. Mínimo un (1) año de experiencia profesional de trabajo en campo con proyectos con comunidades rurales (producción agropecuaria, proyectos productivos y en coordinación y ejecución de proyectos de ganadería bovina. La hoja de vida debe llevar los respectivos certificados de experiencia laboral expedidos por las entidades correspondientes e indicar las funciones realizadas. Este profesional preferentemente debe tener conocimiento específico en algunas funciones como desarrollo de planes, programas y proyectos que promueven la actividad pecuaria con énfasis en la promoción de prácticas sustentables y en la transmisión de conocimientos a grupos de personas y será de dedicación total a la ejecución del proyecto.		

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO – EL CONTRATANTE pagará al **AL CONTRATISTA** el valor del contrato dejando constancia que cada uno de los pagos se encuentran sujetos a los desembolsos que realice el municipio en razón del CONTRATO N°CI -14 de la siguiente forma:

Por acta o actas de avance previa presentación del respectivo informe con soportes y evidencias, cuenta de cobro y/o factura, informe de supervisión debidamente firmado, certificado del pago de la seguridad social integral y parafiscales y demás documentos que se consideren necesarios por parte de la entidad.

Y una vez el MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LA MONTAÑA, realice el respectivo

pago la Tesorera de AMUNORTE contara con TRES DÍAS hábiles para realizar el respectivo pago al contratista ***PARAGRAFO PRIMERO*****.** El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato. ***PARAGRAFO SEGUNDO:*** el pago del presente contrato se encuentra sujeto a los desembolsos que realice el municipio de San José de la Montaña en razón del CONTRATO N° CI-14 suscrito entre la Asociación de municipios del Norte Antioqueño AMUNORTE y MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LA MONTAÑA, ANTIOQUIA. ***PARAGRAFO TERCERO:*** EL CONTRATISTA solo podrá facturar cuando el municipio realice el pago AL CONTRATANTE y la tesorera de AMUNORTE se lo indique.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE – El contratante deberá:

A) Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna y debida para la ejecución del objeto del contrato y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento, entregando a tiempo la documentación e información necesaria para el logro del objeto contractual.

B) Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, en los estudios previos.

C) Pagar el valor del presente contrato.

D) Recibir los bienes objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

CLAUSULA SÉPTIMA: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA -** EL CONTRATISTA, deberá cumplir con suma diligencia y cuidado y en forma oportuna el contrato para los cuales ha sido contratado y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, para lo cual, entre otras, deberá tener en cuenta las obligaciones contempladas en el contrato.

CLAUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD - En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información

suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de AMUNORTE, presentes y futuras o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad contratante o cualquier otra Entidad Estatal. - **EL CONTRATISTA:** El contratista deberá mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser relevada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización de AMUNORTE.

CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA: deberá constituir garantías a que haya lugar en la contratación que adelante en desarrollo del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015. de donde aparezca como beneficiarios **LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO AMUNORTE** Así:

<table>
<tr><th colspan="4">CUMPLIMIENTO</th></tr>
<tr><th>CARACTERISTICA</th><th colspan="3">CONDICION</th></tr>
<tr><td>CLASE</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el articulo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015,a saber: (i) Contrato de sguro contenido en una poliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autonomo, (iii) Garantia Bancaria.</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO/BENEFICIARIO</td><td colspan="3">La ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE ANTIOQUIAAMUNORTE
– Nit 811.030.395-4.
MUNICIPIO SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA – NIT 800022618-8
CAROLINA DEL PRÍNCIPE – NIT: 890.984.068-1
DONMATIAS – NIT: 890984043-8
ENTRERRÍOS – NIT: 890 982 068-2
SAN ANDRÉS DE CUERQUIA – NIT: 890981868-3
SANTA ROSA DE OSOS – NIT: 890981554-6
YARUMAL – NIT: 890981554-6
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – Nit 890.900.286-0</td></tr>
<tr><th>AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS</th><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
</table>

	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato hasta su liquidación.	Equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato.
	Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.	Por un valor igual al diez (10%) del valor del contrato
	Calidad del suministro	Duracion del contrato y seis (06) meses más.	Por un valor del (20%) del valor del contrato.
TOMADOR	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA POLIZA.	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
CARACTERISTICAS	**CONDICIÓN**
CLASE	Contrato de seguro contenido en una Póliza
ASEGURADO/BENEFICIARIO	La ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE ANTIOQUIAAMUNORTE – Nit 811.030.395-4, MUNICIPIO SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA – NIT 800022618-8 CAROLINA DEL PRÍNCIPE – NIT: 890.984.068-1 DONMATIAS – NIT: 890984043-8 ENTRERRÍOS – NIT: 890 982 068-2 SAN ANDRÉS DE CUERQUIA – NIT: 890981868-3 SANTA ROSA DE OSOS – NIT: 890981554-6 YARUMAL – NIT: 890981554-6 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – Nit 890.900.286-0
TOMADOR	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
VALOR	200SMLMV
VIGENCIA	IGUAL AL PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

BENEFICIOS	Terceros afectados, Municipio San José de la Montaña, identificado con NIT 800.022.618-8. CAROLINA DEL PRÍNCIPE – NIT: 890.984.068-1 DONMATIAS – NIT: 890984043-8 ENTRERRÍOS – NIT: 890 982 068-2 SAN ANDRÉS DE CUERQUIA – NIT: 890981868-3 SANTA ROSA DE OSOS – NIT: 890981554-6 YARUMAL – NIT: 890981554-6 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – Nit 890.900.286-0
AMPAROS	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

CLAUSULA DECIMA: TERMINACIÓN - El presente contrato terminará en la forma prevista en la cláusula tercera y, podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en Acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago de las actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución del contrato expedidas por el supervisor del mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA - EL CONTRATISTA actuará como contratista independiente con plena autonomía por el tiempo requerido, sin vinculación de carácter laboral.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL - En ningún caso el presente CONTRATO genera relación laboral entre el contratante y CONTRATISTA ni entre el contratante y el personal del CONTRATISTA. Por lo tanto,

no habrá lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales por parte de AMUNORTE.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESION DEL CONTRATO - EL CONTRATISTA podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero siempre y cuando tenga la autorización por escrito del CONTRATANTE, y además que éste sea una persona idónea para la realización del mismo.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: MÉRITO EJECUTIVO - Este contrato prestará mérito ejecutivo, por tratarse de una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION - El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el acta de inicio.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: AFILIACIÓN y PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL – EL CONTRATISTA EL CONTRATISTA, debe Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SUPERVISION - La supervisión de este contrato estará a cargo de AMUNORTE. **PARÁGRAFO:** El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del secretario de despacho y autorización del alcalde Municipal. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al ordenador del gasto dentro de los 5 días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo financiero y contable.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO - La liquidación del presente contrato se llevará a cabo, dentro de los 4 meses siguientes a su terminación.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: PAZ Y SALVO - EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con, el MUNICIPIO CONTRATANTE.

CLAUSULA VIGÉSIMA: ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS - Con fundamento a la normativa vigente, el CONTRATISTA autoriza a AMUNORTE, para consultar sus

antecedentes disciplinarios, judiciales y los demás conforme a la Ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO - Está consagrada en la Ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios 1082 de 2015, constitución política de Colombia, normas civiles administrativa, código de comercio, estatutos de la empresa AMUNORTE.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN – El presente contrato no tiene cabida a la subcontratación habida consideración que este es INTUITO PERSONAE pues el contratista es el que ostenta las calidades y cualidades para el desarrollo del mismo.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: IMPUESTOS Y RETENSIONES – el CONTRATISTA deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración con el valor del contrato y la normatividad vigente.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL - Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Medellín y las notificaciones serán recibidas por las partes en la siguiente dirección: Por el "AMUNORTE" CRA 55 Nro. 40 A 20 oficina 406.

Para constancia se firma en Medellín Antioquia a los nueve (09) días del mes de diciembre de 2025.

ANDRES EMILIO LONDOÑO SANCHEZ
CONTRATANTE.

ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO
Amunorte Antioqueño
NIT. 811.030.395-4

YEISSON DE JESUS TORRES
CONTRATISTA.